

LICENCIA POR PATERNIDAD (Ley 19.161)

Es una prestación económica sustitutiva del salario que ampara al trabajador que se encuentra en licencia por razones de paternidad.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios todos los trabajadores dependientes de actividad privada.

MONTO A PERCIBIR

Prestación sustituta del salario. Es el 100% DEL PROMEDIO de las remuneraciones percibidas en los 6 meses anteriores, más la cuota parte correspondiente a Licencia, aguinaldo y salario vacacional.

PERÍODO DE AMPARO

A partir del 01/01/2016, la Licencia será de 13 días continuos (de los cuales 10 estarán cubiertos por BPS) para los dependientes.

El pago se realiza una única vez, dependiendo de la fecha en que se presente el informe de sueldos.

INICIO DEL TRÁMITE

Los beneficiarios de esta Licencia deberán presentarse en cualquier Sucursal o Agencia del BPS a solicitar dicho amparo.

REQUISITOS:

- Cédula de identidad
- Partida de nacimiento o libreta de matrimonio y cédula de identidad el recién nacido cuando el número no figure en la libreta.
- Nota membretada de la empresa con el período de licencia gozada, periodo tomado o a tomar de licencia por paternidad contando a partir del día del nacimiento